



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8649 .-

ZAPALLAR,

22 SEP 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, publicado el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que nombra en el cargo de Alcalde de la Comuna de Zapallar, a don Federico José Miguel Ringeling Hunger; el Decreto Alcaldicio N° 7.269/2015 del 15 de Diciembre de 2015, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2016; Decreto N°903/2016, de fecha 9 de febrero de 2015 que establece Cuadro de Subrogancias Municipales.-.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Memorándum 91/2016, de 29 de agosto de 2016, el Director de Secpla, don Luciano Pérez Zepeda, comunica y solicita al Sr. Administrador Municipal la regularización de pago de la Factura N°4, a la empresa "Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda., girada al Municipio de Zapallar, por el servicio de "Reparación y reubicación colector", por un monto de \$2.206.556.- (dos millones doscientos seis mil quinientos cincuenta y seis pesos), Impuesto I.V.A. incluido, cuyo fundamento, conforme se señala en el Informe de "regularización", de fecha 24 de agosto, que consta aparejado al citado Memo, es a causa de una situación acaecida con fecha 22 de junio del presente año en la cual se habría intervenido la tubería de "impulsión de aguas servidas en la Av. María Mercado" de Catapilco, por tal empresa contratista, la que al estar ejecutando las obras contratadas a esta misma, denominadas "Mejoramiento Sistema de Evacuación Aguas Lluvias José María Mercado", mediante un contrato aprobado por el decreto de alcaldía N°2.309, de fecha 28 de abril de 2016, que contempla la construcción de canalizaciones de aguas lluvias de un largo de 183,30 metros lineales, divididas en diversas y diferentes obras, entre otras para la colocación de tuberías de zanja bajo tierra y obras de arte varias entre las calles Luis Porto Seguro y José María Mercado de Catapilco, provocó una rotura involuntaria, por desconocimiento de las redes de aguas servidas que se ubican el lugar de las obras, de una tubería de impulsión de aguas servidas, según explica el Informe, hacia la "Planta Elevadora y a la Planta de Tratamiento de aguas servidas" de Catapilco.

2.- La documentación adjunta al Memorándum N° 91/2016, citado, en la cual se encuentra el "Depósito a la Vista Nominativo N°021469-1, por \$110.328, de fecha 25 de agosto de 2016, del Banco de Chile para la I. Municipalidad de Zapallar; el Memorándum N°88/2016, de fecha 24 de agosto de 2016 enviado por el Director de SECPLA, Luciano Pérez Z., a la Directora (S) de Obras Municipales, doña Verónica Garrao L., por el cual adjunta el informe de regularización comentado en numeral precedente de este decreto; el Informe de Regularización, de fecha 24 de agosto de 2016, propiamente tal; el memorándum N°205/2016, de fecha 30 de agosto de 2016, suscrito por la Directora (S) de Obras Municipales para el Administrador Municipal, por el que solicita la

Luciano Pérez Zepeda





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

regularización en comento expresa a que el director Titular de la Dirección de Obras, don Hernán Fernández B., habría autorizado "verbalmente" la obra de "reparación al colector de impulsión de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Catapilco"; y la factura Electrónica N°4 "Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda.", Rut 76.275.979-9, y su copia.

3.- Que, los antecedentes fueron derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal por Administración Municipal, la que analizando los mismos, mediante Informe Jurídico N°37/2016, de fecha 9 de septiembre de 2016, y previamente, mediante su memorándum N° 342/2016, de fecha 18 de agosto, en que contesta a la Directora (S) de Obras Municipales la improcedencia de una modificación del contrato en curso respecto a las obras propuestas, porque ya estaban ejecutadas a la fecha de la consulta y solicitud respectiva, coincide en lo medular de la solicitud de regularización en cuanto al pago de los servicios de reparación y reubicación del colector en comento realizado el 21 y 22 de junio de 2016, manifestado por el Director de Secpla, en su informe, que opina proceder a pagar la factura N° 4, por el concepto de servicio de reparación y reubicación de colector, pero que, estima asesoría jurídica, por no acreditarse las causas que impidieron evitar la intervención de la tubería de impulsión ya citada y referida tantas veces, y no acreditarse las actuaciones esperables de la Unidad Técnica del Contrato denominado "Mejoramiento Sistema de Evacuación Aguas Lluvias José María Mercado", aprobado por el decreto de alcaldía N°2.309, de fecha 28 de abril de 2016, y que la forma de la contratación se aprecia ha sido fuera del sistema de compras públicas, o sea no en forma regular, y sin perjuicio de la idoneidad de la fuerza mayor o caso fortuita alegada en pro de tal contratación – ya que se habría producido una "emergencia sanitaria" –, se hace necesario iniciar un procedimiento disciplinario de acuerdo a la naturaleza de los hechos, para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados, por parte de la unidad técnica – DOM – del contrato por su calidad de fiscalizador, y, como del diseñador del proyecto mediante las bases técnicas y administrativas que posibilitaron la licitación, esto la SECPLA.-

Por lo anteriormente expuesto y en refuerzo de lo aconsejado, en cuanto a la posibilidad de pago, se ha indicado en estos casos por la Contraloría General de la República, mediante Dictámenes N°31770/2013, 52824/2009, 70465/2012, 7640/2013, 72378/2014 y 20056/2015, que independiente de que el contrato o licitación adolezca de irregularidades, un servicio desarrollado para la Administración por parte de un proveedor lleva necesariamente aparejado un pago, ya que si no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, motivo por el cual, previo cumplimiento de lo indicado, necesariamente deberá pagarse al proveedor por los servicios efectivamente prestados. Finaliza indicando ese ente contralor que respecto al procedimiento interno de gestión de contrato, ante un eventual defecto en la gestión del contrato, se sugiere el inicio de un sumario administrativo, a fin de determinar la existencia de responsabilidades, y en su caso, la aplicación de sanciones que correspondan.

4.- Que, el proveedor "Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda.", Rut N° 76.275.979-9 es Hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Inscripción de Proveedores del Estado, emitiéndose con fecha 16 de septiembre de 2016, respectivo certificado de habilidad adjunto.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5.- Que, mediante Memorándum N° 91, de fecha 29 de agosto de 2016, el Director de Secretaría Comunal de Planificación Municipal solicitó proceder al pago de la factura N°4 de la empresa "Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda."

6.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de la adquisición de los servicios de reparación y reubicación del colector informado efectivamente recibido.

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE** el pago de las factura N°4, de fecha 25 de agosto de 2015, y, en consecuencia, páguese a la empresa "**Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda.**" Rut N° **76.275.979-9**, el monto total de **\$2.206.556.- (dos millones doscientos seis mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, IVA. Incluido, correspondiente a los servicios de reparación y reubicación de un colector de aguas servidas ubicado en Catapilco, conforme el detalle contenido en la presente resolución, y documentos anexos, que se entienden parte integrante.

Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, las facturas en original.

2.- **IMPÚTESE** el gasto de la Factura N°4 al Código de Cuenta N°215-22-08-999-009 Otros – Mantenciones y Reparaciones SECPLA.

3.- **INSTRUYASE** procedimiento disciplinario mediante sumario administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley N° 18.883, con el objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir: **1)** los hechos a propósito de la solicitud de regularización y pago de la factura N° 4, descrita precedentemente, efectuada por los directivos de las unidades municipales de SECPLA y DOM, respectivamente, a favor del proveedor "Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda." Rut N° 76.275.979-9, sin solicitud, orden de compra, ni contrato vigente, para la reparación y reubicación de un colector de aguas servidas realizado el 21 y 22 de junio de 2016, durante el transcurso de la ejecución de otra obra, la denominada "Mejoramiento Sistema de Evacuación Aguas Lluvias José María Mercado", aprobado por el decreto de alcaldía N°2.309, de fecha 28 de abril de 2016, por parte de la empresa "Servicios de Ingeniería y Construcción Ltda." Rut N° 76.275.979-9; **2)** los hechos relacionados con el diseño del proyecto licitado y de sus bases administrativa como técnicas que concluyó con la licitación y el contrato adjudicado, en comento; **3)** los hechos respecto a la supervisión de la ejecución de la obra en curso, tanto respecto a las comunicaciones entre el Contratista, el Inspector Técnico de Obra (ITO), y la Unidad Técnica (UT) del Contrato, y viceversa, según bases administrativas y el contrato de obra respectivo, en particular a lo referido con el uso debido y oportuno del Libro de Obras, pertinente; y **4)** los hechos que den cuenta del cumplimiento de los deberes de velar por la vigilancia del cumplimiento de los planos de ubicación, características y especificaciones técnicas exigidas en las bases licitadas del contrato en referencia para la obra citada, tanto por el contratista como por la UT, respectivamente.-

Cautin





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

4.- DESIGNASE Fiscal Instructor para conducir la investigación ordenada a doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Jefa (s) Departamento de Administración y Finanzas, Directivo Grado 8° E.M.S, Planta de la I. Municipalidad de Zapallar.

5.- CONCEDASE el plazo señalado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, para llevar a cabo el presente procedimiento disciplinario a contar de la fecha de notificación al Sr. Fiscal Instructor.

6.- NOTIFIQUESE personalmente el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue legalmente, al Sr. Fiscal Instructor designado mediante el presente decreto Alcaldicio.-



G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



FEDRICO RINGELING HUNGER
ALCALDE

C: Decretos /

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
2. Dirección de Administración y Finanzas.
3. Fiscal Instructor.
4. Oficina de Transparencia.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

STL / JUR

Lr

